

REGLAMENTO PARTICULAR DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en las carreras del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara que permitan a los pasantes obtener alguno de los siguientes títulos: Técnico Medio, Técnico Superior Universitario o Licenciatura.

Artículo 2. Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tienen como objetivos generales:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridas.
- II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del curriculum, en lo general, y del proceso enseñanza - aprendizaje, en lo particular;
- III. Que el Centro Universitario del Norte acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas, valores y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3. Los Comités de Titulación del Centro Universitario del Norte podrán aplicar las modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 4. Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que el Centro Universitario del Norte expida en los diferentes niveles que se ofrezcan.

Artículo 5. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en el Centro Universitario del Norte. Además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

Artículo 7. La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por el presente reglamento.

Artículo 8. Se reconocen como modalidades de titulación en el Centro Universitario del Norte, las siguientes **opciones genéricas**:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
- II. Exámenes;
- III. Producción de materiales educativos;
- IV. Investigación y estudios de posgrado, y
- V. Tesis, Tesina e Informes.

Artículo 9. Serán **opciones específicas** para la modalidad del Desempeño académico sobresaliente, las siguientes:

I. Excelencia académica:

Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en período extraordinario.

En el caso de que resulten fracciones al calcular el porcentaje de asignaturas aprobadas en período extraordinario se debe considerar el número entero inmediato inferior.

II. Titulación por promedio:

Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes.

Artículo 10. Serán **opciones específicas** para la modalidad de exámenes, las siguientes:

I. Examen global teórico - práctico:

Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

Las situaciones concretas serán estudios de casos. Estos, deberán estar relacionados con los problemas científicos o asuntos técnicos a los que atienden cada uno de los perfiles de egreso de los ejes de conocimiento que conforman el mapa curricular del plan de estudios. Los Estudios de casos atenderán de manera principal a la problemática (salud, social, económica, tecnológica, etc.), que afecte al área de influencia del Centro y comunicados a los egresados, de manera regular, para su posible elección.

Mediante esta opción se demostrarán los posibles sistemas de ayuda que puedan ser proporcionados a usuarios de servicios profesionales y la formalización de los servicios a prestar, así como la obtención de información para determinar la situación actual y sus oportunidades. El diseño de un sistema de apoyo a usuarios y la manera de aplicarlo, así como la ejecución del plan que se implementará, evaluando los resultados del mismo.

II. Examen global teórico:

En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.

El conjunto de materias puede referirse a los ejes de conocimiento que conforman el currículum de la carrera. El examen deberá abarcar conceptos, procesos de solución analítica, técnicas y procedimientos de laboratorio y estrategias de solución, las cuales estarán en función de las diferentes teorías que han estudiado y emitido una solución al objeto de estudio que se aborda.

III. Examen general de certificación profesional:

Este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las carreras que oferta el Centro Universitario del Norte cumplen con las normas de valoración del progreso educativo que establece el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL). Para tal efecto, este Centro cuenta con exámenes generales de certificación que acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia que deben poseer los egresados del Sistema Nacional de Educación.

IV. Examen de capacitación profesional o técnico – profesional:

Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual suele versar sobre el conjunto de asignaturas o campos del conocimiento que conforman la curricula de su carrera.

V. Réplica verbal o por escrito:

Es la argumentación que realiza el sustentante respecto de un tema específico que versará sobre el conjunto de materias del plan de estudios o sobre aspectos básicos del quehacer profesional específico.

Artículo 11. Para la modalidad de producción de materiales educativos, serán **opciones específicas** las siguientes:

I. Guías comentadas o ilustradas:

Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, CD o paquetes de software interactivos o instructivos para prácticas de laboratorio y taller. Las guías deben ser de carácter orientador y deben realizar la función de facilitar la tarea del profesor en la planificación, ejecución y evaluación del trabajo docente y discente en cada uno de los objetos de estudio que aborde el programa de la unidad de aprendizaje. La guía debe contar con un conjunto estructurado de principios, técnicas y normas de acción concreta y de aplicación inmediata en la modalidad educativa en que se vaya a aplicar.

II. Paquete didáctico:

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica.

III. Propuesta Pedagógica:

Consiste en la fundamentación de un proyecto en el que se presente alguna innovación en el campo pedagógico. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, entre otros. Considerando el modo en que han sido planteados los cursos, la propuesta pedagógica debe ser el resultado lógico de su proceso; parte de la situación docente que se problematiza y culmina con la formulación y puesta en práctica de la propuesta.

Artículo 12. Serán **opciones específicas** para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, las siguientes:

I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio:

Reside en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de los créditos académicos del posgrado. En todo caso se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrado de los cuales deberá de presentar un informe.

Para acceder a esta modalidad el pasante debe presentar constancia:

- a) de las investigaciones realizadas y/o documentos científicos publicados o con el visto bueno para publicarse de parte de su director del proyecto de investigación que realiza en el posgrado, y,
- b) de haber aprobado más del 60% del total de créditos que ampara el posgrado.

II. Trabajo monográfico de actualización:

Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materiales y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio curriculum académico del respectivo plan de estudios.

III. Seminario de investigación:

Esta opción específica tiene por finalidad realizar proyectos de investigación científica en pequeños grupos. En donde el trabajo en equipo, la actividad y la participación son esenciales. Este espacio de trabajo debe alentar la investigación temprana y la colaboración científica de los cuerpos académicos con los alumnos interesados en esta línea de trabajo. Los proyectos deben principalmente abonar a las líneas de generación y aplicación del conocimiento que el CUNorte haya definido en su Plan Institucional de Desarrollo; los trabajos habrán de describir, caracterizar o coadyuvar preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. Los trabajos surgidos del seminario podrán ser presentados de forma individual o grupal, respetando siempre la autoría del grupo de trabajo. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en lo

práctico, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos del Centro Universitario del Norte.

IV. Seminario de titulación:

Esta modalidad puede dirigirse principalmente al personal académico egresado de la Universidad de Guadalajara, que no ha obtenido su título profesional o técnico profesional o aquellos alumnos que por su situación particular así lo deseen. El seminario de titulación deberá tener una duración mínima de tres meses y un máximo de seis. Los Comités de Titulación convocarán a un grupo colegiado que posea los conocimientos disciplinares que demande el objeto de estudio sobre el cual versa el seminario. El cual debe establecer una metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales, a los cuales se confiere el mismo valor de una tesis.

V. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria:

El pasante tendrá que entregar un trabajo escrito en donde especifique planos, cálculos, circuitos, programas informáticos, etc. implicados en su trabajo, el cual tiene que poseer como característica fundamental, ser satisfactor de una necesidad técnica o humana. Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto un impacto económico industrial.

Artículo 13. Para la modalidad de Tesis, Tesina e Informes, serán opciones específicas las siguientes:

I. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño, el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo. Para acceder a esta opción específica, el pasante deberá presentar un protocolo de investigación de acuerdo a la metodología establecida por cada uno de los Comités de Titulación de la carrera específica que se trate.

II. Tesina:

La tesina es el estudio exhaustivo de un objeto de estudio, de una profesión o sobre un campo profesional en particular que presenta una

completa información al respecto. Es un trabajo monográfico que se convierte, en un documento valioso y práctico para los orientadores profesionales. Este documento debe contener una gran cantidad de datos sistematizados que es preciso tener siempre actualizados. El trabajo puede describir tareas profesionales o procedimientos muy concretos. Estos trabajos los pueden realizar los pasantes para el ejercicio de su profesión. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

III. Informe de prácticas profesionales:

Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que representa una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de sus egresados en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum. Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional.

IV. Informe del servicio social:

Es el reporte que el prestador de servicio rinde con el objetivo de explicar qué conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó y cuáles fueron los nuevos que asimiló, así como sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del prestador, como del lugar en que efectuó su servicio social. Todas las opciones de esta modalidad deberán ser sustentadas ante un jurado y el sustentante deberá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE OFERTA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.

Artículo 14. Para obtener el título de Técnico Medio, Técnico Superior Universitario o el título de Licenciatura en las carreras que ofrece el Centro Universitario del Norte será necesario que el pasante:

- I. Apruebe la totalidad de las materias o cubra los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente;

- II. acredite la realización del servicio social, por el número de horas necesarias en cada caso, según lo previsto por la normatividad universitaria vigente;
- III. Apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida para la carrera de que se trate; y,
- IV. El comprobante de no adeudo de la biblioteca y de otros materiales y/o equipos que sean de talleres o laboratorios.

Artículo 15. Las opciones para la elaboración del trabajo de titulación serán distintas en función de las características particulares de la carrera, del nivel y modalidades educativas en consideración de los siguientes criterios:

- I. La diversidad de objetos de estudio en los distintos campos del conocimiento;
- II. El reconocimiento de los diferentes paradigmas de la investigación; y
- III. Las distintas formas mediante las cuales es posible demostrar adquisición de conocimientos, habilidades y competencias.

Artículo 16. Para las modalidades de titulación como las Guías Comentadas, Paquete Didáctico, Propuesta Pedagógica, Diseño o Rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria, Tesis o Tesina, podrán integrarse equipos de varios pasantes; donde el número máximo de integrantes será de cuatro.

CAPÍTULO IV **DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN**

Artículo 17. El Centro Universitario del Norte contará con un Comité de Titulación por cada una de las carreras que oferte. Cada Comité estará formado por:

- I. Por el Coordinador de carrera quien fungirá como presidente; y,
- II. Por un mínimo de cuatro profesores miembros del personal académico del CUNorte, de entre los cuales uno de ellos será electo como Secretario.

Artículo 18. Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, las siguientes:

- I. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de los directores y asesores de tesis;
- II. Llevar el control administrativo del proceso de titulación, en la persona del Coordinador de Carrera;

- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación;
- IV. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación en las carreras correspondientes;
- V. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinaria para los asesores;
- VI. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de las carreras;
- VII. Contribuir al establecimiento de estrategias académico-administrativas que hagan viable el proceso de titulación;
- VIII. Vincular sus acciones con otras instancias u órganos colegiados en el marco de las estrategias para el desarrollo académico de la dependencia respectiva;
- IX. Promover y en su caso participar, en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de egresados, en su área de competencia;
- X. Fortalecer el trabajo colegiado como eje central del desarrollo académico en el Departamento;
- XI. Los Presidentes de los Comités de titulación deberán de elaborar en un plazo no mayor a los treinta días después de la aprobación del dictamen por el Consejo de Centro un manual de procedimientos donde se describan más a fondo las funciones y atribuciones de los comités de titulación; y,
- XII: Las demás que le confiera el reglamento interno del Centro Universitario del Norte.

Artículo 19. Para ser integrante del Comité de Titulación, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera del Centro Universitario del Norte y tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad y,
- II. Poseer título del nivel educativo de que se trate y mostrar las constancias respectivas de haber aprobado al menos dos cursos sobre metodologías de la investigación.

Artículo 20. Los profesores integrantes del Comité de Titulación serán designados por el Presidente, durarán en su cargo dos años y pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en tres ocasiones. Los integrantes podrán ser removidos de su cargo por el Presidente; en caso de no cumplir con las funciones y atribuciones que le correspondan de conformidad a lo establecido en este reglamento y los acuerdos que emanen del Comité respectivo.

El desempeño de los profesores en los Comités de Titulación será reconocido por los Jefes de Departamento en los términos de la normatividad universitaria vigente.

Artículo 21. Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Su organización interna será regulada por el presente reglamento y los propios acuerdos que de ellos emanen.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN EN TITULACIÓN

Artículo 22. Los directores de titulación serán nombrados por el Comité, fungirán como titulares en la dirección del trabajo de titulación, serán los encargados de aprobar y remitir al Comité de Titulación el trabajo recepcional del pasante, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico del Centro Universitario del Norte y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad;
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 23. Son funciones y atribuciones de los Directores de Titulación las siguientes:

- I. Orientar al estudiante en la definición de su propuesta para desarrollar su trabajo final de titulación.
- II. Dirigir teórica y metodológicamente al sustentante en el desarrollo de su trabajo.
- III. Revisar y sugerir las correcciones pertinentes al trabajo recepcional del sustentante durante todo el proceso.
- IV. Aprobar y visar la presentación final del trabajo recepcional.
- V. Ser miembro en el jurado de titulación y auxiliar al sustentante en la presentación de su trabajo.

CAPÍTULO VI DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN

Artículo 24. La asesoría para la titulación es un servicio académico que ofrece el Centro Universitario del Norte y los demás Centros de la Red, a través de su personal académico, a los estudiantes que están por concluir su formación, y a los pasantes de las carreras. Tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica, metodológica y profesional para la elaboración de sus trabajos de titulación. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la propuesta de elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos en el presente reglamento, sin contravenir las disposiciones generales del Reglamento General de titulación de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 25. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente.

Artículo 26. En un plazo no mayor a treinta días se deberá dar respuesta a la solicitud del sustentante y en caso que le sea aprobada la modalidad y el tema se llevará a cabo el registro de ambos y se deberán señalar los períodos y plazos en que el pasante deberá de presentar su trabajo recepcional.

Artículo 27. Sólo tendrán derecho a presentar sus evaluaciones profesionales, quienes tengan la calidad de pasantes, la cual deberán acreditar con constancia de estudios con calificaciones, una vez acreditados los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de evaluación profesional dirigida al Presidente del Comité de Titulación;
- II. Adjuntar a la anterior, el certificado o constancia extendida por las autoridades competentes, que acrediten el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social de acuerdo con la índole de la carrera cursada y en los términos de la normatividad aplicable así como constancia de no adeudo; y
- III. Cubrir el arancel correspondiente.

Artículo 28. Cuando las modalidades u opciones requieran la integración de un Jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal como mínimo, quienes contarán con un suplente. El pasante podrá recusar con causa a cualquiera de los sinodales cuantas veces sea necesario en las condiciones y bajo los procedimientos que establezca el reglamento particular del Centro Universitario del Norte.

Artículo 29. Para recusar a uno de los integrantes del Jurado el pasante deberá presentar evidencias personales, académicas, administrativas o de cualquier otra índole al Comité de Titulación que acrediten hechos concretos, que pudieran generar conflicto de intereses. El Comité de Titulación resolverá en pleno la procedencia o improcedencia de la recusación.

Artículo 30. Los registros correspondientes, deberán contener las anotaciones siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación.
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el Jurado, o en su caso del Comité de Titulación.
- III. La modalidad y el tema de titulación.
- IV. El nombre del pasante.
- V. La calificación que se reportó del trabajo o modalidad de titulación, o en su caso, el promedio global obtenido en la carrera.
- VI. Firmarán el acta los miembros del Jurado o en su caso, los miembros del Comité de Titulación, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario Administrativo y el Rector del Centro Universitario del Norte.
- VII. La toma de protesta del sustentante.
- VIII. Firma del sustentante.

Artículo 31. En caso de suspensión, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido seis meses a partir de su celebración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Centro.

Segundo: Se establece un plazo máximo de treinta días a efecto de que los Coordinadores de Carrera en su calidad de Presidente instalen los respectivos Comités de Titulación.

Tercero: Los Comités de Titulación podrán integrarse con miembros del personal académico de asignatura, en tanto no se cuente con miembros del personal académico de carrera, adscritos al Centro Universitario del Norte.

Cuarto: Los miembros del personal académico de asignatura que integren los Comités de Titulación, deberán cumplir con los demás requisitos que establece el artículo 19 del presente ordenamiento.

Quinto: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad del H. Consejo de Centro.